I

Razon de los Testimonios que todos los años se han de remitir a las Juntas generales de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, por sus Repúblicas, por cuya comision ahi/ran las impuestas, y son los siguientes//

1 – Primeram.te el del Donativo Provincial//

2 + Otro de penas de Camara, gastos de Justicia &c.//

3 + Otro de plantios de Arboles presos en dos otros//

4 + Otro de Arboles Cortados, y de haver puesto dos plantios por uno de los cortados//

5 + Otro de Roadures, y de haver plantado arboles segun lo acordado//

6 – Otro de Letura el dia de Elecciones del tít.o 27. del fuero//

7 – Otro de las providencias acordadas sobre el resguardo del Tabaco//

8 – Otro de la letura en las mismas Elecciones de lo acordado en la Junta de Rumaya sobre el reparo de Caminos

9 – Otro de haver compuesto los Caminos//

10 – Otro de muestra de Ramas, ò Blanda//

11 – + Otro de los numerios que ai en cada Republica, quienes las regentan, ò estan en deposito, segun se acordò en la dha Junta de Rumaya//

12 + Otro si los Roadores han echo sus filiaciones, y si faltan algunos//

Otro de Dios ò Cruz

En la Junta general celebrada en Segura el dia 7 de Julio de 1749, se decretò que para no remitir a las siguientes los testimonios precedentes se saquen impresos la Hermandad las mismas cosas: Y otro de los Maderos que se extraxeren en Costillones de los parajes reservados, y no Marcados para barcelles, y que quedan sexuer en lo futuro en remitir a las quentas del haver de la N.a del año que corresponde al conocimiento de Asientamientos con expresion de haver pagado, y que se cada cortado segun las reglas dispuestas en la Junta de 24 de Agosto de 1749.